



ANUNCIO DE SUBSANACIÓN RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE «SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS (2022)»

De conformidad con lo dispuesto en la base 16 de las reguladoras de la Convocatoria de «**SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS (2022)**», se concede un **plazo** máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular y en el de sus Registros Auxiliares, para **subsana los defectos detectados en la documentación** presentada por las entidades solicitantes que se indican a continuación, apercibiéndoles de que, en caso de no proceder a la subsanación requerida, se le tendrá **por desistido** de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Asimismo, se informa que los documentos y correcciones necesarias deberán presentarse a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

Para ello, se deberá acceder al área personal o cumplimentar, en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), **la solicitud de aportación de documentación de procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife** (se accede a la misma poniendo en el buscador la palabra «aportación») indicando en el apartado «Denominación del expediente» **el nombre de la convocatoria** (Subvenciones para la cobertura de gastos derivados de actividades recreativas inclusivas, destinadas a la infancia y adolescencia), **el número de expediente** (indicado en el presente anuncio de subsanación, y, en observaciones, que procede a presentar la **subsanación** de la solicitud presentada.

Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico, dirigida al **Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad**

Código Seguro De Verificación	iwLONi6eiwa9yrxtsaYPMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	26/09/2022 10:47:26
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iwLONi6eiwa9yrxtsaYPMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Relación de entidades y subsanaciones a realizar por cada una de ellas:

1.- ASOCIACIÓN CANARIA AMIGOS PUEBLO SAHARAUÍ. (EXP. E2022003828S00001)

- o La entidad presenta dos proyectos con el mismo objeto: comparten objetivos, actividades, presupuesto y todo el contenido técnico que los componen. En ambos casos los derechos humanos sobre los que se trabaja son «Lucha contra la ocupación de territorios» y «Derecho a la información», lo único que cambia son las personas defensoras de los derechos humanos objeto de protección, así como sus acompañantes, las cuales también son personas defensoras de los derechos humanos, además de intérpretes.

Al ser el mismo proyecto y tener el mismo objeto, se incumple la base 6, en la que se especifica que si una entidad presenta dos proyectos estos deberán tener **objetos diferentes**. Por ello, se solicita aclaración, debiendo indicar si optan por uno de los dos proyectos trasladando a Tenerife a una persona defensora de derechos humanos y acompañante o si incluyen en el mismo proyecto a las cuatro personas (las dos que son objeto de protección y las dos acompañantes).

- o Asimismo, en los presupuestos presentados en ambos proyectos se encuentran desequilibrados los ingresos y los gastos y la suma de los gastos es incorrecta, por lo que, según la decisión que se tome respecto al punto anterior, deberá presentarse un presupuesto equilibrado, en la que la suma de los gastos esté correcta.

2.- ASOCIACIÓN MAMACHAMA. (EXP. E2022003828S00002)

- o En los estatutos de la asociación consta que su domicilio social está en Getafe (Madrid), por lo que deberán presentar el Anexo III, mediante el cual declara responsablemente que cuentan con sede en la Isla, tal y como consta en la base 7.

3.- FUNDACIÓN PEDRO ZEROLO. (EXP. E2022003828S00003)

- o **Solicitud:**
Debe presentar nuevamente la solicitud, **firmada por el representante de la entidad**, ya que la presentada no cumple con tal requisito. Para ello, este Servicio facilitará la misma a través de correo electrónico.
- o **Anexo I: Proyecto a desarrollar y presupuesto:**

Código Seguro De Verificación	iwLONi6eiwa9yrxtsaYPMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	26/09/2022 10:47:26
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iwLONi6eiwa9yrxtsaYPMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. La base 7, apartado 6, exige el cumplimiento del siguiente requisito para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención:

«Que desarrollen su actividad en el ámbito internacional y **acrediten experiencia previa en los cinco últimos años**, a contar desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes a la presente subvención, en actividades de derechos humanos o cuyos objetivos sean la defensa, promoción y difusión de los derechos humanos, la protección de personas perseguidas en sus países de origen por su activismo en la defensa de los derechos humanos o la ayuda a las personas refugiadas y/o solicitantes de asilo.

El ámbito territorial de actuación se acreditará mediante sus estatutos, mientras que la experiencia se acreditará a través del **Anexo I** de las presentes bases».

No obstante, en el apartado 2) del Anexo I presentado por la entidad, sólo se acredita una experiencia a partir del año 2019, por lo que se requiere que se aclare tal extremo.

2. El cronograma presentado debe ser modificado, ya que:

- a. Por un lado, las actividades en las que participan las personas defensoras de los derechos humanos trasladadas a Tenerife son coetáneas con los informes de seguimiento. En este sentido, la base 6 establece como requisito de los proyectos el siguiente:

«Incorporar en el cronograma de ejecución del proyecto los dos (2) informes de seguimiento de la situación de la persona defensora de derechos humanos, una vez regrese a su país de origen, de acuerdo con lo exigido en la base 22 d.»

Por tanto, no pueden coexistir las actividades del proyecto con los informes de seguimiento.

- b. Por otro lado, y derivado de lo anteriormente citado, las personas defensoras de los derechos humanos deben regresar a sus países de origen como muy tarde en junio de 2023 para poder presentar los dos informes de seguimiento antes del 31 de diciembre de 2023, fecha máxima de finalización de ejecución de los proyectos.

- **Anexo II: Declaración responsable.**

En el Anexo II hacen referencia a la convocatoria a la que se está presentando y no a la convocatoria en la que presentaron los documentos. Deben presentar

Código Seguro De Verificación	iwLONi6eiwa9yrxtsaYPMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	26/09/2022 10:47:26
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iwLONi6eiwa9yrxtsaYPMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



nuevamente el Anexo II, donde se haga mención en qué convocatoria figura la documentación o en su defecto presentar la siguiente documentación:

1. Estatutos y sus modificaciones, diligenciados por el Registro de Entidades competente, en los que se haga constar como objeto y/o fines los exigidos en las bases para cada línea de subvención.
2. Certificado, Resolución o cualquier otro documento oficial que acredite su inscripción en el Registro competente.
3. Acreditación de la representación, que podrá realizarse por cualquiera de los medios admitidos en Derecho: poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, certificado del/a Secretario/a, etc.).

4.- Asociación Social de Inclusión y Sostenibilidad Económica de las Islas Canarias. (EXP. E2022003828S00005).

○ **Solicitud:**

Debe presentar nuevamente la solicitud, **firmada por el representante de la entidad**, ya que la presentada no cumple con tal requisito. Para ello, este Servicio facilitará la misma a través de correo electrónico.

○ **Anexo I: Proyecto a desarrollar y presupuesto:**

- La base 7, apartado 6, exige el cumplimiento del siguiente requisito para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención:

«Que desarrollen su actividad en el ámbito internacional y **acrediten experiencia previa en los cinco últimos años**, a contar desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes a la presente subvención, en actividades de derechos humanos o cuyos objetivos sean la defensa, promoción y difusión de los derechos humanos, la protección de personas perseguidas en sus países de origen por su activismo en la defensa de los derechos humanos o la ayuda a las personas refugiadas y/o solicitantes de asilo.

El ámbito territorial de actuación se acreditará mediante sus estatutos, mientras que la experiencia se acreditará a través del **Anexo I** de las presentes bases».

No obstante, el apartado 2) del Anexo I aportado por la entidad, se presenta en blanco, por lo que no queda acreditado tal requisito, debiendo, por tanto, cumplimentar el mismo para acreditar la experiencia exigida.

Código Seguro De Verificación	iwLONi6eiwa9yrxtsaYPMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	26/09/2022 10:47:26
Observaciones		Página	4/5
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iwLONi6eiwa9yrxtsaYPMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Asimismo, en el Anexo I, en concreto, en el apartado relativo a la «justificación de la necesidad de protección de la persona o personas» no queda acreditado y no se justifica la necesidad de trasladar a las personas defensoras de derechos humanos a Tenerife, ya que como se establece en la base 6 uno de los requisitos del proyecto debe ser que las personas trasladadas a Tenerife deben encontrarse en una **situación de peligro en sus países de orígenes**, viéndose amenazada su integridad física por este motivo. En este sentido, la entidad no hace referencia a las circunstancias de estas personas en sus países de origen que motive la necesidad de protección.
- Por último, en el cronograma debe hacerse constar la presentación del segundo informe, al que se refiere la base 6, en el apartado relativo a «los requisitos de los proyectos».

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2022.

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	iwLONi6eiwa9yrxtsaYPMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	26/09/2022 10:47:26
Observaciones		Página	5/5
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iwLONi6eiwa9yrxtsaYPMg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

